

Martes, 7 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Servicio de Escuela Infantil Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2024 de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del servicio de escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Prestación del servicio.

3.1. Los servicios se prestarán de lunes a viernes, durante los 12 meses del año, sin perjuicio de la interrupción en los días festivos. El calendario escolar se aprobará todos los años en el mes de junio y se comunicará debidamente a los/as padres/madres.

3.2. El horario de apertura será continuado desde las 7:30 hasta las 15:30 horas, siendo el horario básico desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

Los/as progenitores/as podrán ampliar este horario con horas adicionales al horario básico de 5 horas. A efectos de la tasa se computará como mínimo 5 horas, pudiendo añadir horas adicionales hasta el máximo de 8 horas.

3.3. El servicio de comedor será opcional.

Artículo 5. Beneficiarios/as y solicitud del servicio.

5.1. Podrán ser beneficiarios/as del servicio los/as menores comprendidos entre 0 y 3 años de edad. Para la concesión de la plaza, en el caso de niños/as que hayan estado matriculados/as en el curso anterior, es preceptivo estar al día en el pago de todas las mensualidades.



Martes, 7 de mayo de 2024

El Centro de Educación Infantil tendrá como máximo el siguiente número de plazas:

- Niños/as de hasta doce meses: 8 plazas.
- Niños/as de entre doce y veinticuatro meses: 13 plazas.
- Niños/as entre veinticuatro y treinta y seis meses: 18 plazas.
- Aula mixta: 10 plazas.

5.2. El centro cuenta con 4 aulas, 3 puras y 1 mixta, en el aula mixta al número máximo de plazas es de 10 alumnos/as y podrán matricularse en dicho aula alumnos/as de diferentes edades sin superar las 10 plazas.

5.3. El número de plazas y los ratios establecidos en el apartado 5.1. podrán modificarse, por causas justificadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

5.4. Las solicitudes se recogerán en el Centro de Educación Infantil y se presentarán en las Oficinas del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres o en el propio Centro de Educación Infantil cuando se convoque la apertura del plazo de matrícula por parte de esta Entidad Local para cada anualidad. Cuando existan plazas sin cubrir, podrán admitirse nuevas solicitudes fuera de este plazo.

5.5. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas disponibles, se concederán estas conforme al baremo que apruebe el Ayuntamiento en el plazo de matrícula.

5.6. Admitido/a un/a alumno/a en el Centro de Educación Infantil, queda garantizada su permanencia en el mismo hasta la finalización de las enseñanzas que en dicho centro se impartan.

La reserva de la plaza se realizará automáticamente en el proceso de admisión, mediante entrega cumplimentada de la matrícula para el nuevo curso, excepto en aquellos casos en los que la familia haya comunicado la baja del/a alumno/a, no entregue la matrícula o no se encuentre al corriente de pago de las tasas.

Durante el plazo de matriculación las familias deberán actualizar los datos económicos para adaptar su tasa a sus circunstancias personales.

Artículo 6. Cuota tributaria y devengo.

6.1. La cuota tributaria será fijada mensualmente, de acuerdo con las tarifas siguientes:



Martes, 7 de mayo de 2024

a) Matrícula o reserva de plaza: Cada menor beneficiario/a ha de satisfacer en el momento de su inscripción, por una sola vez y en cada curso escolar, o por inscripciones sucesivas derivadas de baja del/a beneficiario/a durante el curso: 56,65 euros.

b) Por la prestación del servicio de escolaridad se establece una cuota mensual básica, por el servicio de 5 horas, será la siguiente, según los ingresos familiares brutos:

- Menos de 12.000 euros/brutos/año 81,95 euros.
- De 12.000 a 21.000 euros/brutos/año 106,70 euros.
- De 21.000 a 32.000 euros/brutos/año 122,65 euros.
- Más de 32.000 euros/brutos/año 139,15 euros.

c) Cada hora adicional se incrementará en 11,55 euros.

d) Por el servicio de comedor se establece una cuota mensual de 20 €, si el servicio se realiza días sueltos el precio será de 2 € por día.

6.2. Cada año, en la tasa correspondiente al mes de enero, se actualizarán las tarifas anteriores conforme al IPC general anual marcado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

6.3. Cuando un/a alumno/a no pueda asistir al Centro de Educación Infantil por motivos justificados y durante un largo periodo de tiempo, sólo quedará obligado/a al abono de la mitad de la cuota del mes o meses en que se haya ausentado, siempre que para cada mes la ausencia sea superior a 15 días naturales (sin contar los periodos vacacionales). Será requisito imprescindible, para aplicar la reducción en la cuota, que queden debidamente acreditados los motivos de la ausencia y que tales motivos sean considerados como suficientes por el Ayuntamiento.

6.4. En los casos de que se autorice un cambio de horario a lo largo del mes, se abonará para ese mes la cuota correspondiente al horario más amplio que haya disfrutado.

6.5. Se devengará la tasa y la obligación de contribuir una vez iniciada la prestación del servicio, que se entenderá prestado a partir de la aceptación de la solicitud de alta. Las altas que se produzcan dentro de los primeros quince días de cada mes, supondrán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los cinco días siguientes. Las altas que se produzcan después del día quince de cada mes, supondrán el devengo de la mitad de la cuota mensual, no liquidándose otros prorrateos menores.



Martes, 7 de mayo de 2024

Artículo 7. Bonificaciones.

La cuota establecida para el servicio de escolaridad en el artículo 5 de la presente Ordenanza será bonificada en los términos siguientes:

- a) En el caso de familia numerosa los descuentos serán del 20% sobre la cuota básica y horas adicionales.
- b) En el caso de dos o más hijos/as matriculados/as, el segundo y sucesivos tendrán una bonificación en todos los conceptos del 30%.
- c) 40% de descuento en matrícula y cuotas para los/as padres/madres o tutores/as que acrediten su condición de desempleados/as y no perciban prestación ni subsidio de ningún tipo en la fecha de alta. En el caso de matrimonios o parejas de hecho deben tener esta condición los/as dos miembros. Esta bonificación dejará de aplicarse tan pronto desaparezca la circunstancia de desempleo de cualquiera de los/as padres/madres o tutores/as.
- d) Las bonificaciones no serán sumatorias, en el caso de cumplir dos puntos

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las normas y demás disposiciones que la desarrollen, complementen, modifiquen o deroguen y en la Ley General Tributaria, en las disposiciones dictadas en desarrollo de la misma y normativa de general aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, comenzando a aplicarse a partir del 1 de septiembre de 2024, desde la completa publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.



Martes, 7 de mayo de 2024

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 3 de mayo de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE - PRESIDENTE

